

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17143

(17 OCT. 2014)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad de Santander en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución número 5978 de 29 de septiembre de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Medicina de la Universidad de Santander, para ser ofrecido en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

Que mediante Resolución número 2476 del 08 de abril de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad de Santander, para ser ofrecido en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

Que mediante Resolución número 13872 del 08 de octubre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Medicina de la Universidad de Santander, para ser ofrecido en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

Que la Universidad de Santander, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga – Santander, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Medicina.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 21 y 22 de agosto de 2014, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad de Santander, previas las siguientes consideraciones:

“Se ha demostrado que el programa de Medicina de la Universidad de Santander con domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo del Programa, construido mediante un proceso participativo y orientado a formar integralmente ciudadanos competentes para desempeñarse como médicos y académicos capaces de abordar los procesos de investigación y de servicio que demanda la región y el país.*
- *La concordancia entre los objetivos generales de la carrera y las actividades curriculares. El perfil del egresado que, además de la formación integral –ética y valores–, considera la dimensión profesional y científica en correspondencia con las necesidades sociales y los paradigmas actuales de la educación médica.*
- *El cuerpo profesoral constituido por 131 docentes, de los cuales 93 poseen contrato a término indefinido (65 de tiempo completo y 28 de medio tiempo), de los cuales 9 poseen título de doctorado y 66 de maestría.*
- *Las políticas que promueven la participación en actividades investigativas de docentes y estudiantes, las cuales incluyen la vinculación preferencial de profesores con titulación de doctorado.*

- Los grupos de investigación que se encuentran integrados al Instituto MASIRA, que incorpora las líneas de investigación relacionadas con el proyecto curricular del Programa en sus ciclos clínico, básico y de salud pública, las cuales están inscritas en los grupos de investigación clasificados por Colciencias de la Facultad de Salud: Biología Molecular y Biotecnología (C), Neurociencias Experimental (NICEX) (A1) y Everest (A1).
- Las 383 publicaciones en los 5 últimos años, las cuales incluyen artículos de revistas, trabajos publicados en anales o memorias de eventos académicos, presentaciones en congresos científicos, libros o capítulos de libro.
- El balance financiero que garantiza el adecuado desarrollo del Programa, la inversión en infraestructura, laboratorios, equipamiento y material bibliográfico, incluyendo bases de datos. Las instalaciones son suficientes y con condiciones adecuadas, al igual que los laboratorios, la dotación de equipos y los talleres, materiales e insumos.
- La plataforma tecnológica que garantiza la conectividad y el sistema integrado de información que facilita la comunicación interna y externa.
- La cultura de la evaluación y el mejoramiento continuo.
- Las políticas de apoyo a estudiantes a través de: créditos, programas de desarrollo humano, comedor universitario y auxilio de transporte, sumado a los proyectos de apoyo académico. Se destaca el seguimiento tutorial personalizado a las actividades prácticas y teóricas en el internado; cada profesor tiene a su cargo de 1 a 3 estudiantes internos.
- Las competencias relacionadas con el manejo de una segunda lengua y la utilización de la información, incluyendo bases de datos informáticas, relacionados con el campo disciplinar del Programa.
- La proyección social del Programa integrada a los procesos de docencia e investigación. Tienen gran impacto social los proyectos de promoción y prevención, educación para la salud y acciones asistenciales con comunidades vulnerables, desarrollados por docentes y estudiantes. Se destaca el proyecto: Prevenir, la cura de cualquier enfermedad.
- Los convenios docencia-servicio con instituciones de salud del sector público y privado, acreditadas por el Ministerio de Salud, como escenarios que garantizan las prácticas de atención primaria en salud, salud mental, ciclo biomédico e internado rotatorio, cubriendo todas las áreas disciplinares. Los estudiantes del Programa tienen la posibilidad de realizar pasantías clínicas en la Universidad de Buenos Aires.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar cualificando el cuerpo profesoral del Programa a nivel de doctorado y evaluar la disponibilidad de recursos docentes en la clínica, dado el tamaño de los grupos.
- Proseguir con las iniciativas tendientes a incentivar una mayor participación de los profesores y los estudiantes en actividades de investigación integradas a los espacios curriculares. Los docentes investigadores aún representan una pequeña proporción de la planta docente del Programa.
- Motivar una mayor utilización de las TIC.
- Fortalecer los vínculos nacionales e internacionales de cooperación académica favoreciendo la movilidad entrante y saliente de docentes y estudiantes.
- Fortalecer la prestación de servicios, asesorías a programas gubernamentales y las transferencias de tecnologías, en concordancia con el plan de desarrollo institucional.
- Evaluar el tiempo de permanencia del estudiante en la carrera -14 periodos académicos en promedio-, para alcanzar una mayor eficiencia terminal.
- Mejorar la participación de los estudiantes en las publicaciones realizadas por los docentes.
- Continuar con los procesos de mejoramiento de la capacidad, disponibilidad, dotación y utilización de laboratorios, talleres, ayudas audiovisuales, campos de práctica y comunicación intrainstitucional a través de la página Web".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3
17143

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Santander
Programa:	Medicina
Ciudad:	Bucaramanga - Santander
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Médico

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.



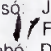
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **17 OCT. 2014**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Preparó:  Gloria Stella Melo Rodríguez- Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González -- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
 Felipe Montes Jiménez-Director de la Calidad de la Educación Superior
Aprobó: Dra. Natalia Ariza Ramirez - Viceministra de Educación Superior 